

CONV-NO- GUB-006-2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE Y FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U).

La **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**, institución creada mediante el Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), con domicilio social en la Ave. Leopoldo Navarro Núm. 61, Edificio San Rafael, 6to nivel, sector Ensanche Don Bosco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el Núm. 430-02945-9, debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien está designada mediante el Decreto Núm. 349-25, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025); entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará "**SUPÉRATE**" o por su nombre completo;

De la otra parte, **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, asociación sin fines de lucro, legalmente establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana e incorporada mediante la Resolución Núm. Núm. 00000007 de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) Núm. 430-40141-2, con su domicilio social establecido en la Calle San Juan Bautista, La Salle, local núm. 117, El Renacimiento, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su vicepresidenta **MASSIEL JAVIER ALMONTE**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliada y residente en la Ave. Anacaona Núm. 125, Torres Gemelas del Mirador, Mirador Sur, Distrito Nacional, República Dominicana, quien entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará por su nombre completo.

Cuando la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** y **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, sean designados conjuntamente, se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO



POR CUANTO: Que, el objetivo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** es implementar una estrategia de lucha integral contra la pobreza en la República Dominicana.

POR CUANTO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**, acompaña y empodera a las familias en situación pobreza, con el objetivo de promover la superación a nivel familiar y de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación pobreza y vulnerabilidad.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativos, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC's, identificación, seguridad alimentaria y generación de ingresos y medio ambiente. Elementos que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** es creada mediante el Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y sus componentes se establecen por medio del Decreto Núm. 356-25 de fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR CUANTO: Que el decreto núm. 349-25 que designa a Gloria Reyes como directora de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, en su artículo 3, le otorga una transitoriedad para para la ejecución presupuestaria que dice de la manera siguiente: ***"Hasta tanto la Dirección de Desarrollo Social Supérate sea incorporada en los subsistemas del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), la directora designada queda facultada, de manera provisional, para coordinar la gestión operativa de las unidades ejecutoras correspondientes a las entidades disueltas mediante este decreto, exclusivamente con el propósito de asegurar la continuidad de los servicios. Esta coordinación se***



M

ejercerá conforme a la Ley núm. 423-06, la Ley núm. 5-07, el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y demás normativas presupuestarias aplicables".

POR CUANTO: Que es importante señalar que, conforme a la legislación dominicana, el artículo precedente establece un régimen excepcional y limitado, mientras la Dirección de Desarrollo Social Supérate (DDSS) no se integre al SIAFE y al SIGEF. Sin embargo, la finalidad es la **"continuidad de servicios"**.

POR CUANTO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto del Sector Público otorga plazos a las entidades públicas para enviar sus presupuestos, y por ende el presupuesto del Programa Supérate y la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), se mantienen vigentes hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR CUANTO: Que las autoridades de **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** y **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración.

POR CUANTO: Que debido a la magnitud de la tragedia del Jet Set ocurrida el ocho (8) de abril del año 2025 y de su impacto, se conformó una Comisión Interinstitucional y Multidisciplinaria con representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), el Gabinete de Niñez y Adolescencia (GANA), el Servicio Nacional de Salud (SNS), El Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) y la Dirección de Desarrollo Social Supérate, esta última asumiendo el rol de ente coordinador.

POR CUANTO: Que se elaboró un protocolo de intervención orientado al acompañamiento emocional, social y económico de las familias directamente afectadas por la tragedia con la finalidad de brindar apoyo y acompañamiento por un periodo de seis meses.

POR CUANTO: **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, es una asociación sin fines de lucro creada con el propósito de impulsar acciones orientadas al desarrollo académico y social de jóvenes en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, tiene como objetivo principal apoyar los estudios de jóvenes, priorizando a aquellos que han resultado afectados por situaciones de vulnerabilidad social y económica que limitan su acceso a oportunidades educativas.

POR CUANTO: **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, promueve programas de becas, capacitaciones y proyectos sociales que contribuyen a la igualdad de oportunidades, al fortalecimiento comunitario y al desarrollo humano sostenible.

MARCO LEGAL



VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) por medio del cual se crea la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**.

VISTA: Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: Ley orgánica del Presupuesto para el Sector Publico núm. 423-06 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 5-07 que establece el sistema de Administración Financiera del Estado de fecha ocho (08) de enero del año dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto Núm. 349-25, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como directora de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**.

VISTO: El Decreto Núm. 356-25, de fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) por medio del cual se disponen los componentes y programas de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**.

VISTO: Los documentos constitutivos de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, de fecha del veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución Núm. 00000007 de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), que autoriza la incorporación de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, como una fundación sin fines de lucro.

VISTO: El Protocolo de Intervención Sociofamiliar para apoyar y acompañar a las familias afectadas por la tragedia.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO: La **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** y **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**,

le



44

convienen en aunar esfuerzos y coordinar acciones conjuntas orientadas a respaldar las iniciativas desarrolladas por la citada Fundación, con el propósito de fomentar y garantizar el acceso a la educación de la niñez y adolescencia en todo el territorio nacional.

En el marco de este acuerdo, se establece como prioridad brindar acompañamiento y apoyo integral a estudiantes cuya calidad de vida se han visto gravemente comprometidas a consecuencia de la pérdida de sus padres y/o de sus medios de sustento económico, derivada de la tragedia acontecida en el centro de entretenimiento *Jet Set*, el día ocho (8) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo indicado convenio, **LAS PARTES** se comprometen a las siguientes obligaciones:

I. FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U), se compromete a:

1. Otorgar la cobertura del año escolar a cincuenta (50) estudiantes, de entre seis (6) y diecisiete (17) años, que se encuentran en situación de orfandad a raíz de la tragedia del *Jet Set* para el período académico 2025-2026. Dichos aportes estarán sujetos en todo momento a los criterios establecidos por los centros educativos correspondientes, así como a las disposiciones internas de la Fundación.
2. Garantizar la confidencialidad de todas las informaciones y datos suministrados por la Dirección de Desarrollo Social Supérate, relativos a las familias afectadas por la tragedia ocurrida en el centro de entretenimiento *Jet Set*, así como de cualquier otra información o dato de personas en condición de vulnerabilidad que sea entregado en virtud del presente acuerdo.
3. Donar a la Dirección de Desarrollo Social Supérate la cantidad de 40 kits escolares, para ser distribuidos en favor de los estudiantes en condición de vulnerabilidad social.

II. La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE, se compromete a:

1. Identificar las personas beneficiarias de la cobertura escolar a ser otorgada por la Fundación Educativa Help For You (HELP4U).
2. Facilitar los canales de comunicación entre la fundación Help4U y los/as beneficiarios/as, a fin de garantizar una interacción eficiente y oportuna.
3. Organizar y ejecutar la logística necesaria para garantizar que la Fundación Educativa Help For You (HELP4U) pueda entregar oportunamente la cobertura escolar a cincuenta (50) estudiantes, de entre seis (6) y diecisiete (17) años, que se encuentran en situación de orfandad a consecuencia de la tragedia ocurrida en el centro de entretenimiento *Jet Set*, correspondiente al período académico 2025-2026, asegurando que dicha entrega se realice de manera ordenada, eficiente y transparente.



ARTÍCULO TERCERO (3º): MESA TÉCNICA. LAS PARTES, acuerdan la creación de una Mesa Técnica, en un plazo no mayor de una (1) semana contado a partir de la suscripción del presente acuerdo, la cual estará integrada por colaboradores/as designados/as por cada institución, quienes fungirán como enlaces responsables del seguimiento y coordinación de las acciones futuras a desarrollar.

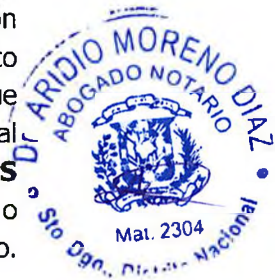
PÁRRAFO I: Cualquier declaración pública, comunicado de prensa o difusión de información vinculada directamente al presente acuerdo deberá realizarse de mutuo consentimiento, previa aprobación de ambas **PARTES**. Del mismo modo, todas las actividades relativas a este convenio deberán ser coordinadas conjuntamente. Para estos fines, las comunicaciones se cursarán formalmente por las vías electrónicas o físicas designadas con los enlaces institucionales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO (4º): VIGENCIA. LAS PARTES convienen que este convenio de Colaboración Interinstitucional, entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo, por un periodo de **TRES (3) MESES**. Este acuerdo podrá ser renovado conforme a la voluntad de **LAS PARTES** mediante un documento de intención suscrito por sus representantes.

ARTÍCULO QUINTO (5º): MODIFICACIONES. Los términos de este Convenio de Colaboración Interinstitucional podrán ser modificados o enmendados mediante adenda consensuada entre **LAS PARTES**, toda vez que alguno de los firmantes entienda que dicha medida resultaría de provecho para la ejecución idónea del mismo.

ARTÍCULO SEXTO (6º): CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES durante y después del término de este acuerdo, se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información de naturaleza confidencial relacionada con los proyectos gestionados en los términos del presente acuerdo, en estricto cumplimiento de la Ley Núm. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos. Para los fines de este acuerdo, se considerará "Información Confidencial", cualquier información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, contenida, intercambiada o vinculada al presente convenio y/o a cualquier otro contrato similar que intervenga entre **LAS PARTES**, que incluye información que no es pública, la cual es necesario o recomendable suministrar a la otra parte, para poder llevar a cabo el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera solicitarse con motivo de este Acuerdo. Para el efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común.



ARTÍCULO OCTAVO (8º): DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, se remiten al derecho común, para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindirlo a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO NOVENO (9º): NO CONTRATACIÓN LABORAL. Se estipula expresamente que el personal que participe en las actividades objeto de este acuerdo estará bajo la directa y exclusiva responsabilidad laboral de cada institución, por lo que no da origen a ninguna prestación social ni relación laboral alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): RESPONSABILIDAD. Las partes convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de acuerdo o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente documento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este acuerdo, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, fuerza del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): INDEMNIZACIÓN. Las partes se comprometen mutuamente a mantenerse libres e indemnes de todas y cualesquiera pérdidas, reclamos, demandas y responsabilidades que surjan en virtud de este acuerdo por los daños causados por una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. LAS PARTES se comprometen a cumplir con la legislación ambiental vigente y a promover buenas prácticas para la reducción, reciclaje y disposición responsable de residuos, así como al uso eficiente de los recursos durante la implementación de las actividades derivadas del presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO INSTITUCIONAL. Todo material educativo, producto intelectual, publicación, audiovisual o recurso generado en el marco de este convenio será propiedad compartida entre **LAS PARTES**. Ninguna podrá hacer uso comercial, promocional o institucional del



nombre, logotipo o marca de la otra sin autorización expresa y por escrito. El uso de los materiales deberá siempre dar el debido crédito a ambas instituciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°): ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo de Colaboración interinstitucional, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio de la manera siguiente:

- i. La **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**, en su domicilio y oficina principal en la Ave. Leopoldo Navarro Núm. 61, Edificio San Rafael, 6to nivel, sector Ensanche Don Bosco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.
- ii. **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, en su domicilio y oficina principal en la Calle San Juan Bautista, La Salle, local núm. 117, El Renacimiento, Distrito Nacional, República Dominicana.

PÁRRAFO. Los domicilios que anteceden serán puestos a disposición de los responsables de las ejecutorias de este acuerdo, para la notificación de las actualizaciones que conlleve un requisito técnico, así como de los compromisos y responsabilidades establecidas en el artículo segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17°): TRANSICIÓN: La **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, reconoce que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y del Decreto Núm. 356-25, de fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones de los decretos antes mencionado, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** se compromete a notificar a la **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.




PÁRRAFO: **FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U)**, reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de que haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18°): AFILIACIONES CON TERCEROS. Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo esta alianza limita el derecho de las partes a la formalización de



acuerdos iguales o semejantes con otras escuelas e instituciones, nacionales y extranjeras.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE  	Por FUNDACIÓN EDUCATIVA HELP FOR YOU (HELP4U): 
GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Directora General	MASSIEL JAVIER ALMONTE Vicepresidenta

Yo, Dr. Aridio Moreno D., Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 2304, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, las señoras **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **MASSIEL JAVIER ALMONTE** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

NOTARIO/A PÚBLICO/A

